

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Filiación Extramatrimonial/Rad. 2022-00221-00

Revisadas las actuaciones surtidas, en revisión estricta de lo acaecido, encuentra el Despacho que se encuentra vencido el RNPE respecto de los herederos inciertos e indeterminados del fallecido MILTON FABIAN CAPOTE BONILLA, por lo que se, DISPONE:

PRIMERO. Designar como Curadora Ad-Litem de los herederos inciertos e indeterminados del fallecido MILTON FABIAN CAPOTE BONILLA, dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del CGP, a la togada TAMARA TRIGO VALDERRAMA con tarjeta profesional No. 339668, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico TAMARA.UCEVA@HOTMAIL.COM Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

SEGUNDO. Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 141 Hoy 27 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.